



**Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

**Oficio No. 139.003.01.308/24
Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-007D-22 PRÓRROGA
para la Recolección y Transporte
de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 05 de julio de 2024.**

*Recibo Original
10 julio '24*

**GONHERMEX, S.A. DE C.V.,
Presente. –**

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.04/2022.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en fecha 19 de junio de 2024 registrado con el número de bitácora **19/HS-0406/06/24** e identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA) **GONTC1904611** presentada por el C. René Narváez Rivera, en su carácter de representante legal de la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante el acta fuera de protocolo número 13,040 de fecha 30 de julio de 2014, y que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como **la promovente**, quien solicita modificación por inclusión de 02 (dos) unidades en la autorización número **19-I-007D-22 PRÓRROGA** para la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.332/22 la autorización número **19-I-007D-22 PRÓRROGA** para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 16 (dieciséis) vehículos con una capacidad de carga de 59.6 (cincuenta y nueve punto seis) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 01 de diciembre de 2023, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.494/23 la modificación a la autorización número **19-I-007D-22 PRÓRROGA** por la inclusión de 03 (tres) unidades con una total de 23 (veintitres) unidades con una capacidad de carga total de 94.1 (noventa y cuatro punto uno) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud por inclusión de 02 (dos) unidades en la autorización número **19-I-007D-22 PRÓRROGA** es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:





TABLA 1.- Autorización						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
445D/12	VOLKSWAGEN	2011	C 2 CAJA CERRADA	WV3GLB7J9BX001400	RJ77559	2
447D/12	FREIGHTLINER	2006	C 2 CAJA CERRADA	3ALACWCP66DW23635	RF10457	2
037D/15	ISUZU	2012	CAJA CERRADA	JAANMR852C7501165	RF77096	3.3
038D/15	ISUZU	2012	CAJA CERRADA	JAANMR854C7501166	RF77097	3.3
041D/15	ISUZU	2014	CAJA CERRADA	3MGN1R753EM000027	RA4561A	6
227/15	FREIGHTLINER	2005	CAJA CERRADA	3ALACWCN25DN75435	RF10465	9
385D/16	VOLKSWAGEN	2015	C 2 CAJA CERRADA	WV1BH22F6F7008785	RF5644A	3
1210D/19	HINO	2019	C2 CAJA CERRADA	JHHTEP1H8KK002420	PM2822A	4
1211D/19	HINO	2019	C2 CAJA CERRADA	JHHTEP1H7KK002294	PM2825A	4
1212D/19	HINO	2019	C2 CAJA CERRADA	JHHTEP1H2KK002414	PM2826A	4
977D/21	FREIGHTLINER	2021	C2 CAJA CERRADA	3ALACWF16MDMK3729	PT8322A	5

TABLA 2.- Modificación						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
418D/22	ISUZU	2013	C2 CAJA CERRADA	JAANPR750D7004982	EH8731A	4.5 Ton.
419D/22	HINO	2020	C2 CAJA CERRADA	JHHTES1FILK002536	EX5025A	5 Ton.
420D/22	FREIGHTLINER	2021	C2 CAJA CERRADA	3ALACWF12MDMP4466	FA1424B	5 Ton.
421D/22	HINO	2019	C2 CAJA CERRADA	JHHTEP1HXKK002306	EX3931A	4 Ton.
423D/22	VOLKSWAGEN	2017	C2 CAJA CERRADA	WV1BH22F4H7001143	RP2302A	3 Ton.
424D/22	VOLKSWAGEN	2017	C2 CAJA CERRADA	WV1BH22F8H7001131	EH8732A	3 Ton.
546D/23	FOTON	2023	C2 CAJA CERRADA	3LD13B2J3PA000483	PN6582B	6 Ton.
547D/23	FOTON	2024	C2 CAJA CERRADA	3LD12B2J0RA000432	PN6587B	6 Ton.
562D/23	HINO	2023	C2 CAJA CERRADA	3HJFC9JG6PSU10608	EM3561C	4 Ton.
580D/23	HINO	2024	C2 CAJA CERRADA	JHHTES0F1RK003521	GZ8009G	4 Ton.
581D/23	HINO	2024	C2 CAJA CERRADA	JHHTES0F2RK003527	GZ8010G	4 Ton.
582D/23	HINO	2024	C2 CAJA CERRADA	JHHTES0F4RK003528	GZ8008G	4 Ton.
289D/24	HINO	2024	C2 CAJA CERRADA	JHHTES0F4RK003531	RV9743A	4 Ton.
290D/24	HINO	2024	C2 CAJA CERRADA	JHHTES0F7RK003541	SP8041B	4 Ton.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 25 (veinticinco) vehículos; 11 (once) señalado en la autorización **19-I-007D-22 PRORROGA** (TABLA 1) y 14 (catorce) vehículos en la modificación (TABLA 2), con una capacidad de carga total de 106.1 (ciento seis punto uno) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la TABLA 3, mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.-Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar	
Número	Nombre del residuo peligroso
1	Acumulador automotriz usado.



TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La promovente debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

QUINTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SEXTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número **19-I-007D-22 PRÓRROGA** con oficio número 139.003.01.332/22 de fecha 27 de julio de 2022, emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León permanece vigente.

SÉPTIMO.- El presente documento deja sin efecto y sustituye el oficio número 139.003.01.494/23 de fecha 01 de diciembre de 2023 en cuanto al parque vehicular, emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. René Narváez Rivera, en su carácter de representante legal de la empresa **CONHERMEX, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

POHM/ANBE/SSO/RAM

- C.c.p. Ing. Jesus Ignacio López Olvera.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Lic. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Oficina de Representación de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0406/06/24

